

DECRETO N° 4479
TEMUCO, 18 OCT. 2024

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Droguett, Cabezas y Vera SpA, por escritura privada de fecha 27 de septiembre del año 2024.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Servicio Médico Profesional para la Evaluación Diagnóstica de Estudiantes de Establecimientos Educativos Municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Droguett, Cabezas y Vera SpA, rol único tributario N° 77.581.688-0, por escritura privada de fecha 27 de septiembre del año 2024.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora la suma de \$68.000, impuestos incluidos, por cada evaluación efectivamente realizada.
3. La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde la fecha del envío de la orden de compra.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. Educación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Proveedora
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



3011034

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO MÉDICO PROFESIONAL PARA
LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE ESTUDIANTES DE
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

DROGUETT, CABEZAS Y VERA SPA

En Temuco, a 27 de septiembre del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **DROGUETT, CABEZAS Y VERA SPA**, en adelante "La Prestadora", persona jurídica del giro de su denominación rol único tributario número **77.581.688-0**, representada conjuntamente por **CATALINA VERDUGO DROGUETT**, chilena, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] **FRANCISCA DANIELA QUEZADA VERA**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y **CINTHIA FERNANDA CABEZAS JOFRÉ**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] la Prestadora y sus representantes con domicilio en la comuna de Concepción, calle Freire N° 1871 A, los comparecientes mayores de edad quienes convienen la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 16 de mayo del año 2024 se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 29-2024: "Contrato de Suministro Servicio Médico Profesional para la Evaluación Diagnóstica de Estudiantes de Establecimientos Educativos Municipales". Mediante Decreto Alcaldicio número 767 de fecha 03 de septiembre del año 2024 se adjudicó la Línea Número Cinco: "Test ADOS-2 Escala de observación para el diagnóstico de autismo", de la Propuesta Pública antes referida, a Droguett, Cabezas y Vera SpA.

2997338

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Prestadora, quien por medio de sus representantes, acepta, la prestación del Servicio Médico Profesional para la Evaluación Diagnóstica de Estudiantes de Establecimientos Educativos Municipales, Línea N° 5.

TERCERO:

Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 29-2024 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número 767 ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO:

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora el valor unitario de \$68.000, impuestos incluidos, por cada evaluación efectivamente realizada, conforme lo establecido en el artículo N° 27 de las Bases Administrativas.

QUINTO:

La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde la fecha del envío de la orden compra posterior a la fecha del Decreto que apruebe el presente contrato.

SEXTO:

Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retención al estado de pago, adoptando este valor carácter de indemnización.

SÉPTIMO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato, la Prestadora hace entrega de certificado de fianza N° de folio F0050850 de ProGarantía S.A.G.R. por la suma de \$950.000, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 06 de septiembre del año 2024 y fecha de vencimiento del día 01 de enero del año 2027.

OCTAVO:

La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo N° 26.1 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 29-2024.

NOVENO:

Las partes dejan constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión de fecha 13 de agosto del año 2024.

DÉCIMO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 24 de septiembre del año 2024. La personería de **CATALINA VERDUGO DROGUETT, FRANCISCA DANIELA QUEZADA VERA y CINTHIA FERNANDA CABEZAS JOFRÉ**, para representar a **DROGUETT, CABEZAS Y VERA SPA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha 06 de septiembre del año 2024, por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio, cuyas representantes legales deberán autorizar su firma ante Notario.



MALDONADO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Redacted]



CATALINA VERDUGO DROGUETT

En Rep. DROGUETT, CABEZAS Y VERA SPA

[Redacted]



FRANCISCA DANIELA QUEZADA VERA

En Rep. DROGUETT, CABEZAS Y VERA SPA

[Redacted]



CINTHIA FERNANDA CABEZAS JOFRÉ

En Rep. DROGUETT, CABEZAS Y VERA SPA

MMA/afr

Firmaron únicamente ante mí, al anverso, con fecha 07.10.2024, doña **CINTHIA FERNANDA CABEZAS JOFRÉ**, CI. N° [REDACTED] con fecha 09.10.2024, doña **CATALINA VERDUGO DROGUETT**, CI. N° [REDACTED] y con esta fecha, doña **FRANCISCA DANIELA QUEZADA VERA**, CI. N° [REDACTED] todas en representación de **DROGUETT, CABEZAS Y VERA SpA**, RUT. N° **77.581.688-0**, sociedad constituida con fecha 30 de mayo del año 2022, según consta de Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha 07 de octubre del año 2024 por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno De Chile, en calidad de suscriptora.-Concepción, 10 de octubre de 2024.-SS.-



DOCUMENTO
REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA